



RESOLUCION No. 001 del 02 DE ABRIL DE 2018

“Por medio de la cual se ordena la inscripción y/o actualización de datos, de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan postulados de las Organizaciones de Víctimas para de la Etnia Afro para hacer parte de la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de Usme”

EL PERSONERO LOCAL DE USME

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015, 111, 290 y 372 de 2017, y 017 de 2018, proferidas por el despacho de la Personera Distrital en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 201 y las resoluciones 1392 de 2016 y 0677 de 2018, mediante la cuales la UARIV modificó y adicionó el protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la Resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 111 del 24 de enero de 2017, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, en su artículo tercero dispone: “Durante el tiempo de inscripción, las Organizaciones de víctimas y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, deberán actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro realizado ante las personerías correspondientes, Si durante este lapso las organizaciones no actualizan los datos de contacto y la información

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

PERSONERÍA LOCAL DE USME
CALLE 137C SUR No 2 A-37 USME CENTRO TEL: 7708113 / 3820450 EXT 7801 / 7805
EMAIL. personeriausme@personeriabogota.gov.co



correspondiente, serán excluidas del restiro, sin perjuicio de que en el año electivo siguientes sea renovada su inscripción”.

Que mediante la Resolución interna 126 de 2015 se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.

Que mediante la Resolución interna 111 del 24 de Enero de 2017, para la vigencia 2017-2019, se dio apertura “al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado”, estableciendo que “el proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el Personero Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo”.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 135 de 2017 y la Resolución interna 372 de 2017, se realizaron las asambleas para la elección e instalación de las Mesas Locales de Participación de Víctimas, entre el primero (1) y el veinte (20) de agosto de 2017, dando como resultado la instalación en de 19 de las 20 localidades, de las mesas locales de participación de víctimas con excepción de la Localidad de Barrios Unidos.

Que mediante la Resolución 017 de 2018, la Personería de Bogotá dio apertura al proceso de inscripción y actualización de datos desde el 2 de enero hasta el 02 de abril de 2018, convocó a todas las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de la víctimas que no se inscribieron el año inmediatamente anterior, para que así lo hicieren y, para aquellas que se hubieren inscrito, actualicen sus datos, en cada una de las personerías locales correspondientes.

Que la Resolución 017 de 2018, en los artículos cuarto y quinto determinó los criterios y los requisitos mínimos para llevar a cabo el proceso de inscripción y actualización: Los parágrafos primero y segundo del artículo quinto, ibídem, establecen la posibilidad para las mesas locales que no tienen representación de la etnia afro, para que las personerías locales que ejercen la secretaria técnica de estos espacios, convoquen las organizaciones de víctimas de las etnias afro para que éstas postulen su representante.

Que la Personería Local de Usme una vez realizada las convocatorias, trámites y demás actos necesarios, cierra el proceso de inscripción y actualización de datos y

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

PERSONERÍA LOCAL DE USME
CALLE 137C SUR No 2 A-37 USME CENTRO TEL: 7708113 / 3820450 EXT 7801 / 7805
EMAIL: personeriausme@personeriabogota.gov.co



ordena la inscripción y actualización de datos de las organizaciones de víctimas y defensoras de víctimas, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece, *“Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”*.

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Personero Local de Usme

RESUELVE

Artículo Primero: Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 017 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

ORGANIZACIONES DE VICTIMAS QUE ACTUALIZARON DATOS 2018

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
ORNACIONAL DE VICTIMAS (ORNADEP)	FLORENTINO ENRIQUE ALFONSO PARRA	3.098.980	VIDA Y LIBERTAD VIOLENCIA SEXUAL, DESAPARICION FORZADA Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, MINAS ANTIPERSONA Y OTROS	DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR Y DIFERENCIAL LGBTI
ASOCIACION DE DESPLAZADOS POR NUESTRO FUTURO AVANCE Y	WILLIAM PEÑA OCAMPO	96.330.047	DESPLAZAMIENTO FORZADO	JOVENES, DISCAPACIDAD

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

PERSONERÍA LOCAL DE USME
CALLE 137C SUR No 2 A-37 USME CENTRO TEL: 7708113 / 3820450 EXT 7801 / 7805
EMAIL: personeriausme@personeriabogota.gov.co



DESARROLLO PARA TODOS				
TIERRA, PAZ, ESPERANZA (TPAZES)	EFRAIN FLORIDO	462.355	DESPLAZAMIENTO	MUJER Y ADULTO MAYOR
ASOCIACION DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y LUCHADORAS POR LA PAZ	AMALIA PEÑA MORALES	1.030.543.236	VIOLENCIA SEXUAL Y DESPLAZAMIENTO	JOVENES, MUJER DIFERENCIAL, DISCAPACIDAD Y DIFERENCIAL LGTBI
UNA ORGANIZACION DE MUJERES PARA UN MUNDO MEJOR	MYRIAM PACHO SANZA	36.379.093	INTEGRIDAD FISICA, DESPLAZAMIENTO, DESAPARICION FORZADA	JOVENES, MUJERES, ADULTO MAYOR
ORGANIZACIÓN DE VICTIMAS DE RINCON DE BOLONIA	RODRIGO VILLABON GUILLEN	17.332.030	DESPLAZAMIENTO FORZADO	JOVENES, MUJER Y ADULTO MAYOR
JUNTAS POR LA VIDA, IGUALDAD Y LIBERTAD	IRMA DIMATE DIAZ	20.816.252	DESPLAZAMIENTO FORZADO	MUJER

Artículo Segundo: Excluir del registro las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), por cuanto NO cumplieron con los requisitos de actualización de conformidad con lo previsto en el Decreto 4800 de 2011, Decreto Distrital 035 de 2015 y demás normas concordantes.

ORGANIZACIONES DE VICTIMAS QUE NO ACTUALIZARON DATOS DE CONTACTO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL DELEGADO	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
ASOCIACION PLURIETNICA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO (APVICACO)	YODIRLANDY PALECHOR SALAZAR	76.357.401	DESPLAZAMIENTO	DISCAPACIDAD Y MUJER
RIO DE PAZ (RIDEPAZ)	JAIRO ERNESTO GOMEZ GONZALEZ	11.185.038	VIDA Y LIBERTAD VIOLENCIA SEXUAL, DESAPARICION FORZADA Y DESPLAZAMIENTO	ADULTO MAYOR Y DIFERENCIAL LGTBI

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

PERSONERÍA LOCAL DE USME
CALLE 137C SUR No 2 A-37 USME CENTRO TEL: 7708113 / 3820450 EXT 7801 / 7805
EMAIL: personeriausme@personeriabogota.gov.co



			FORZADO, MINAS ANTIPERSONA Y OTROS	
ORGANIZACIÓN DE VICTIMAS METRO 136 (ORVIM 136)	HELMUTH LOPEZ ORREGO	94.285.823	DESPLAZAMIENTO	MUJER, DIFERENCIAL DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, DIFERENCIAL LGBTI
UNIDOS POR LOS DERECHOS	FRANCISCO ROSENDO RIASCOS	16.497.700	VIDA Y LIBERTAD, DESPLAZAMIENTO Y DESPARICION	MUJER, DIFERENCIAL, DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR
FUNDACION CENTRO DE ESTUDIO Y DE INVESTIGACION SOCIOCULTURAL DEL PACIFICO	MARIA ROSA PERSIDES MURILLO MOSQUERA	52.067.385	VIOLENCIA SEXUAL, DESPLAZAMIENTO	MUJER, DISCAPACIDAD
YINAKA BUINAIÑO	YERLY SURELY RODRIGUEZ LOPEZ	1.016.054.435	DESPLAZAMIENTO FORZADO	ETNICO, MUJER, ADULTO MAYOR

Artículo Tercero: Excluir del registro la siguiente Organización defensora de los Derechos de las Víctimas (ODV), por cuanto NO cumplió con los requisitos de actualización de conformidad con lo previsto en el Decreto 4800 de 2011, Decreto Distrital 035 de 2015 y demás normas concordantes.

ORGANIZACION DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS QUE NO ACTUALIZÓ DATOS 2018

NOMBRE DE LA ORGANIZACION	NOMBRE DEL DELEGADO	CC
CORPORACION NUEVO ARCO IRIS	LUIS ALBERTO CEBALLOS	12.975.272

Artículo Cuarto: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co

Artículo Quinto: No aceptar postulados de las Organizaciones de Víctimas para de la Etnia Afro para hacer parte de la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de Usme, toda vez, que la misma ya tiene representación en la Mesa Local Efectiva de Víctimas elegida en el año 2017.

Artículo Sexto: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta

PERSONERÍA LOCAL DE USME
CALLE 137C SUR No 2 A-37 USME CENTRO TEL: 7708113 / 3820450 EXT 7801 / 7805
EMAIL: personeriasme@personeriabogota.gov.co

**Personería
de Bogotá, D. C.**



ante la Personería Local de Usme y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personería de Bogotá D.C., los cuales se interpondrán dentro de los diez días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del CPCA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los Dos (2) días del mes de Abril de 2018


EDGAR GABRIEL VARGAS GUTIÉRREZ
PERSONERO LOCAL DE USME

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas
www.personeriabogota.gov.co •  Personería de Bogotá •  @Personeriabta

PERSONERÍA LOCAL DE USME
CALLE 137C SUR No 2 A-37 USME CENTRO TEL: 7708113 / 3820450 EXT 7801 / 7805
EMAIL. personeriusme@personeriabogota.gov.co